

Lima, 17 de Agosto del 2009

Señor(a) Rector(a)

Universidad...

Presente.-

De nuestra mayor consideración:

Reciba un cordial saludo del Instituto de Defensa Legal (IDL), organización de la sociedad civil que desde hace 26 años trabaja en la defensa y promoción de los derechos humanos, la democracia, el Estado de Derecho y la inclusión social en nuestro país. Una de nuestras líneas de trabajo es el seguimiento e impulso de la reforma y mejora del sistema de administración de justicia y la lucha contra la corrupción a través de nuestro programa Justicia Viva ([www.justiciaviva.org.pe](http://www.justiciaviva.org.pe)).

En ese sentido, nos dirigimos a usted ante la próxima elección de los dos (2) nuevos representantes de las universidades nacionales y particulares ante el Consejo Nacional de la Magistratura (CNM), que se llevará a cabo a fines de enero del 2010 por la Asamblea Nacional de Rectores (ANR). Como es de su conocimiento, el CNM es un órgano constitucional autónomo creado por la Constitución del 1993, que tiene como funciones la designación, destitución y ratificación de todos los jueces y fiscales del Poder Judicial y del Ministerio Público, respectivamente. Sin duda, es un órgano clave para el buen o mal funcionamiento del sistema de justicia, pues determina qué abogados administrarán justicia –a nombre del pueblo– en todo el país.

Al respecto, el artículo 155° de la Constitución establece lo siguiente: *“Son miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, conforme a la ley de la materia:... 5. Uno elegido por votación secreta, por los rectores de las universidades nacionales... 6. Uno elegido por votación secreta, por los rectores de las universidades particulares...”* [Subrayado nuestro]. Por tanto, cabe a todos y cada uno de los rectores de las universidades nacionales y particulares la inmensa responsabilidad ante el país de elegir a representantes de primer nivel y de intachable trayectoria ante el CNM.

Para ello y en ánimo de contribuir a que se elijan a las personas más idóneas e intachables para este cargo, nos permitimos compartir con usted algunos criterios que, creemos, los rectores y rectoras de todo el país deberían asumir para cumplir –en forma transparente– el mandato que la Constitución les ha conferido respecto al CNM:

1. En última elección de estos representantes, llevada a cabo el año 2005 en la ANR, se produjo una distorsión de la *ratio legis* o sentido de la Constitución, pues se eligió a dos representantes que no son abogados. Si bien la literalidad de la Carta Política no establece tal requisito, sí se desprende claramente del diseño constitucional del CNM, pues las otras profesiones no jurídicas ya están representadas por dos Consejeros elegidos por los demás Colegios profesionales distintos a los Colegios de Abogados (médicos, ingenieros, contadores, etc.), según el artículo 155.4° de la Constitución: “*Son miembros del Consejo Nacional de la Magistratura... Dos elegidos en votación secreta, por los miembros de los demás Colegios profesionales del país...*”. Así, gracias a este mecanismo, en los últimos años el CNM ha contado con el aporte, por ejemplo, de destacados profesionales de la salud.

En consecuencia, el CNM –de siete (7) Consejeros, con posibilidad de ampliarse a nueve (9)– se diseñó para que estuviera conformado por cinco (5) profesionales del derecho y dos (2) profesionales de otras especialidades; esto es, mayoritariamente por profesionales afines al sistema de justicia y minoritariamente por otros profesionales que podían aportar perspectivas distintas.

2. Otra razón fundamental para que los representantes de las universidades estatales y particulares sean profesionales del derecho, es el rol central que le toca cumplir a las facultades de derecho en la formación de nuevos abogados. Muchos diagnósticos indican que gran parte de los problemas del sistema jurídico hunden sus raíces en la formación universitaria de los futuros abogados y abogadas. Por ende, esta co-responsabilidad de las facultades de derecho en el buen o mal funcionamiento del sistema de justicia fue otra de las razones capitales para que la Constitución actual contemplara, que tanto las universidades nacionales como particulares, contaran con un representante ante el CNM.
3. Pese a estas consideraciones, lamentablemente en el año 2005 se produjo la distorsión de elegir a dos profesionales de otras especialidades ajenas al derecho, lo que ha generado malestar y diversos cuestionamientos entre abogados, jueces, fiscales y líderes de opinión. Ciertamente, esto no es un cuestionamiento personal a los representantes que se eligieron, sino un problema de especialidad, de experiencia profesional y de interpretación sobre el diseño constitucional del CNM.
4. En consecuencia, los rectores reunidos en el marco de la ANR deberían volver a designar como sus representantes ante el CNM a destacados y reconocidos profesionales o profesores de derecho de las facultades de derecho existentes en el país, y no a profesionales de otras especialidades, y menos aún a autoridades que en este momento vienen ocupando algún cargo en la Asamblea Nacional de Rectores (ANR), como lamentablemente sucedió en la

elección pasada, pues ello le resta objetividad e imparcialidad a dichas autoridades que, precisamente, deberían velar por una elección transparente y objetiva de estos representantes.

5. Asimismo, la ANR debería informar y difundir públicamente la proximidad de esta importante elección, para fomentar una elección abierta, democrática y con el escrutinio de la ciudadanía y de los medios de comunicación.
6. Por otro lado, consideramos que las universidades deberían promover procesos internos de pre-selección de candidatos que, eventualmente, podrían ser propuestos al resto de rectores reunidos en la ANR. Para tal fin, consideramos que tales candidatos deberían contar con el respaldo del órgano de gobierno de la universidad que lo postula, esto es, del consejo universitario. De esta manera, dichos candidatos o candidatas contarían con la legitimidad de ser respaldados por el órgano de gobierno de una o varias universidades, y no tan sólo del apoyo personal de algunas autoridades. Además, las universidades deberían sustentar por escrito estas postulaciones.
7. Asimismo, los rectores y rectoras deberían establecer en la ANR un reglamento de postulación y elección de sus representantes ante el CNM; regulación que, entre otros aspectos, debería contemplar como mínimo las siguientes reglas:
  - a. Un periodo previo de inscripción y postulación de los candidatos o las candidatas por parte de una o más universidades. No debería permitirse postulaciones “sorpresa” en el mismo acto de elección, por ejemplo, de autoridades que en este momento ocupan a la vez un cargo en la propia ANR.
  - b. Dicho periodo previo de inscripción y postulación permitiría, a la opinión pública y a los medios de comunicación, conocer a los profesionales que pretenden formar parte del CNM, para lo cual, debería ser obligatorio para los candidatos o candidatas presentar y hacer público su hoja de vida y un plan de trabajo que implementarían de llegar a ser elegidos o elegidas al CNM. Esta información, por lo demás, también ayudaría a los rectores a elegir a sus representantes estando debidamente informados.
  - c. Al dar a conocer a los candidatos y a las candidatas, la ANR también debería prever un plazo para que la ciudadanía pueda hacer llegar a los rectores y rectoras referencias, a favor o en contra, de los candidatos y las candidatas.

- d. Por su parte, la ANR debería contemplar –en días previos a la elección– un espacio para que los rectores tengan la posibilidad de entrevistar a los candidatos o candidatas al CNM. Además, estas entrevistas deberían ser públicas y con presencia de los medios de comunicación. Incluso, podría ser una excelente oportunidad para debatir sobre el rol de la universidad en el país y en la mejora del sistema de justicia.
8. Finalmente, consideramos que los rectores y las rectoras deberían contemplar, de manera especial, la conveniencia de darle oportunidad a destacadas mujeres profesionales del derecho para que también accedan a este importante cargo, algo que hasta ahora no ha sido posible.

De esta manera, eligiendo de manera informada las personas más destacadas e idóneas, consideramos que las universidades nacionales y particulares pueden hacer un valioso aporte a la mejora del sistema de justicia en nuestro país.

Sin otro particular, quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera y hacemos propicia la oportunidad para expresarle nuestra consideración y estima personales.

Atentamente,



**David Lovatón Palacios**  
**Director General**  
**Instituto de Defensa Legal**



**Ernesto de la Jara Basombrio**  
**Director General**  
**Justicia Viva**